

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Delegación Territorial de Cádiz.
Pza. Asdrúbal, 6
11008 Cádiz



Cádiz, 12 de febrero 2020

ASUNTO: Presentación del Plan de Inversión anual en redes de distribución para 2.021 y Plan plurianual 2021-2022-2023 de la SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ S.A. R1-021

SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ S.A. R1-021, y en su nombre y representación, D. José Luis Molina Lápez, mayor de edad, con DNI núm.. 31.221.409-J, en su condición de Gerente, y con domicilio en Avda. Maria Auxiliadora, núm.. 4, de Cádiz (CP 11009), comparece y EXPONE:

PRIMERO.- Que la sociedad representada es una empresa distribuidora de energía eléctrica, con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes, que ejerce su actividad de distribución de energía eléctrica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta empresa consta inscrita en el Registro de Distribuidores del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital con el numero R1-021.

SEGUNDO.- Que, según establece el Artículo 40, apartado 1, letra h), de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Artículo 16, apartado 4, del Real Decreto 1048/2013, las empresas distribuidoras tienen obligación de proceder a la presentación de los Planes de inversión, anuales y plurianuales, en sus redes, al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (ahora Ministerio para la Transición Ecológica, MITECO) y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), así como a las respectivas Comunidades Autónomas.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, apartado 4, del Real Decreto 1048/2013, de 30 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, la empresa distribuidora deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2.020, al órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma, el Plan de la inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio, cuya autorización sea de su competencia, debiendo la Comunidad Autónoma emitir el correspondiente informe.

CUARTO.- Que antes del 1 de mayo de 2.020, la empresa distribuidora deberá presentar ante la CNMC, y solicitar a la Secretaría de Estado de Energía del MITECO, la aprobación de los correspondientes Planes de inversión anual y plurianual, debiendo acompañarse el informe de la Comunidad Autónoma. En este sentido, es condición necesaria para que la Secretaria de Estado de Energía apruebe el Plan de inversión de la empresa, que el referido informe sea favorable.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo anterior, y según lo establecido en el Artículo 40.I.h) de la Ley del Sector Eléctrico, así como en el Artículo 16, apartados 4 y 5 y en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1048/2013, de 30 de diciembre, la entidad que suscribe presenta ante órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma el PLAN DE INVERSIÓN ANUAL PARA EL AÑO 2.021 y PLURIANUAL PARA LOS AÑOS 2021-2022-2023, para la emisión del correspondiente informe (se adjuntan Planes de Inversión como Anexo a la presente solicitud).

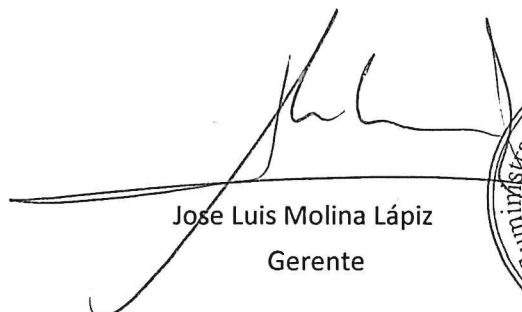
SEXTO.- Que, el Artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 30 de diciembre, establece que, para cada empresa a nivel individual, el volumen de inversión con derecho a retribución no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Sin embargo, a día de hoy todavía no han sido aprobadas las retribuciones de las empresas distribuidoras para los años 2018, 2019 y 2020, derivando en un escenario de incertidumbre en cuanto a la planificación de las inversiones.

En consecuencia, debe significarse que las inversiones contempladas en los PLANES DE INVERSIÓN ANUAL PARA EL AÑO 2.021 Y PLURIANUALES PARA LOS AÑOS 2.021-2.022-2.023, presentados por la entidad que suscribe, deben considerarse condicionadas a la retribución que finalmente se fije en la correspondiente Orden de retribuciones para 2.020, de conformidad con la metodología retributiva establecida en el Real Decreto 1048/2013, y de acuerdo con la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre.

Por ello,

SOLICITA: Que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos Anexos que lo acompañan, tenga por realizadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y por presentado el PLAN DE INVERSIÓN ANUAL PARA EL AÑO 2.021 y PLURIANUAL 2.021-2.022-2.023 de la SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ S.A. R1-021, para la emisión por parte de este órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma del correspondiente **INFORME de conformidad**, si procede, con lo dispuesto en el Artículo 40.1, letra h), de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en el Artículo 16, apartados 4 y 5, del Real Decreto 1048/2013, de 30 de diciembre.


Jose Luis Molina Lápiz
Gerente

